

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

"60 Aniversario del CECyT 14 "Luis Enrique Erro".

"60 Aniversario del Patronato de Obras e Instalaciones".

"50 Aniversario de la COFAA-IPN".
"30 Aniversario de la Unidad Profesional Interdisciplinaria de Biotecnología".

Minutario: IPN-CT-17/299

RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INEXISTENCIA EMITIDA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO 1117100667317.

RESULTANDO

PRIMERO. El quince de agosto de dos mil diecisiete, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la solicitud de acceso a información pública con número **1117100667317**, consistente en:

"copia certificada de todos exámenes aplicados en los cursos y asignaturas impartidas en CICATA Legaria en los últimos 5 años por los doctores: Dr. José Antonio Calderón Arenas, Delia Quintana Zavala, José Antonio Irán Díaz Góngora y Gilberto Alarcón Flores. Integrar la información con el examen total resuelto por el profesor de todos los cursos y todas las asignaturas impartidas en los últimos 10 años/ copia certificada de exámenes (parcial, final, u otros) resueltos (hojas totales) por cada uno de los estudiantes que contenga calificación y nombre/ en listar por semestre.

Otros datos para facilitar su localización:

Mtro. David Cuevas García Abogado General del Instituto Politécnico Nacional."

SEGUNDO. - De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 1, 2, 3, 5, 9, 61 fracción IV, 133 y 134 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia turnó la solicitud de acceso a la información al Centro de Investigación en Ciencia Aplicada y Tecnología Avanzada, Unidad Legaria, mediante correo electrónico a través del oficio AG-UT-01-17/9172.

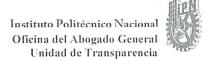
TERCERO. - Por oficio número ODG/17/001486, recibido el dieciocho de agosto de dos mil diecisiete, la Directora del Centro de Investigación en Ciencia Aplicada y Tecnología Avanzada, Unidad Legaria del Instituto Politécnico Nacional, informó a la Unidad de Transparencia lo siguiente:

e l.

J.C.







Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva tanto en los archivos físicos como electrónicos que obran en el Control Escolar de la Subdirección Académica me permito manifestar los siguientes resultados:

En relación a la información solicitada relacionada con los cursos o asignaturas que se han impartido por los profesores: Dr. José Antonio Calderón Arenas, Dra. Delia Quintana Zavala, Dr. José Antonio Irán Díaz Góngora y Dr. Gilberto Alarcón Flores. Dado que todo profesor, en su derecho de impartir Cátedra libremente, lo cual está de acuerdo con el Nuevo Modelo Educativo que indica que la evaluación debe ser integral, éste puede considerar la evaluación mediante exámenes escritos u orales, así como, incluir otras herramientas de evaluación tales como exposiciones, tareas, revisión de artículos, etc., que conformarán su calificación final misma que se asienta en un acta grupal.

Por lo anterior, se solicita la declaratoria de inexistencia de todos los exámenes aplicados en los cursos y asignaturas, impartidos en CICATA, Unidad Legaria de conformidad con el artículo 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que es competencia del Comité de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 141 fracción II, 142 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.

SEGUNDO. Que lo expuesto en el **RESULTANDO TERCERO** constituye la manifestación del procedimiento establecido en los artículos 141 y 142 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, prevén como supuesto normativo para que el Comité de Transparencia expida la **CONFIRMACIÓN DE INEXISTENCIA** de la siguiente información:

- Copia certificada de todos los exámenes aplicados en los cursos y asignaturas impartidas en CICATA Legaria en los últimos 5 años por los doctores: Dr. José Antonio Calderón Arenas, Delia Quintana Zavala, José Antonio Irán Díaz Góngora y Gilberto Alarcón Flores
- Integrar la información con el examen total resuelto por el profesor de todos los cursos y todas las asignaturas impartidas en los últimos 10 años
- Copia certificada de exámenes (parcial, final, u otros) resueltos (hojas totales) por cada uno de los estudiantes que contenga calificación y nombre/ en listar por semestre.

Es importante señalar que el Centro de Investigación en Ciencia Aplicada y Tecnología Avanzada, Unidad Legaria no cuenta con los documentos antes mencionados toda vez que todo profesor en su derecho de impartir cátedra libremente, puede considerar la Unidad Profesional Adolfo López Mateos" Avenida Luis Enrique Erro s/n, Edificio de la Dirección General, Planta Baja, Col. Zacatenco, México D. F., C.P. 07738

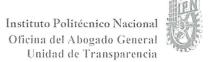
idad Profesional Adolfo Lopez Mateos Avenida Luis Enrique Erro s/n, Edificio de la . Tel.: 5729 6013

www.ipn.mx / www.abogadogeneral.ipn.mx / abogral@ipn.mx









evaluación mediante exámenes escritos u orales; así como, incluir otras herramientas de evaluación tales como exposiciones, tareas, revisión de artículos, etc., mismos que conformaran su calificación final misma que se asienta en un acta grupal.

Por lo anteriormente expuesto y de acuerdo con las circunstancias de tiempo, modo y lugar el Comité de Transparencia emite, debidamente fundada y motivada, la presente CONFIRMACIÓN DE INEXISTENCIA de la información solicitada.

RESUELVE

PRIMERO. En términos del CONSIDERANDO SEGUNDO se confirma la INEXISTENCIA de la información señalada en el mismo y requerida al Centro de Investigación en Ciencia Aplicada y Tecnología Avanzada, Unidad Legaria del Instituto Politécnico Nacional.

SEGUNDO. Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Transparencia para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción V, 134 y 140 último párrafo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO. Publíquese la presente resolución en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de conformidad con el artículo 70 fracción XXXIX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así lo resolvió y firma el Comité de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional, el día veintitrés de agosto del año dos mil diecisiete, en la Ciudad de México.

MTRO. DAVID CUEVAS GARCÍA
ABOGADO GERAL Y TITULAR
DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA E
INTEGRANTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

M. EN A. RAÚL ARMAS KATZ TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL É INTEGRANTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA LIC. ÉRIC GUILLERMO CONDE LÓPEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO E
INTEGRANTE DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA

W.